

PLAN DE CONSULTA

DECLARATORIA Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO CUEVA DE PIKIMACHAY

El presente Plan de Consulta contiene la información detallada para la realización del proceso de consulta previa sobre el proyecto de resolución viceministerial que aprueba el expediente técnico de delimitación del Monumento Arqueológico Prehispánico Cueva de Pikimachay, ubicado en el distrito de Pacaycasa, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho

El Plan de Consulta ha sido elaborado de manera participativa y consensuada entre los representantes del Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Catastro y saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, en su condición de entidad promotora; y los representantes de las localidades / comunidades campesinas: Orcasitas y Conchopata, identificadas como parte de los pueblos Quechuas, en la reunión preparatoria realizada en el distrito de Pacaycasa, el día 05 de octubre del año 2022.

I. SOBRE LA CONSULTA PREVIA

Es el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que podría afectar directamente sus derechos colectivos¹, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. La consulta es implementada obligatoriamente solo por el Estado².

II. FINALIDAD DE LA CONSULTA

La finalidad de la consulta previa es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios sobre una medida legislativa o administrativa que podría afectarles directamente. La consulta previa es un diálogo intercultural que busca garantizar que los pueblos indígenas u originarios participen en los procesos de toma de decisión del Estado, así como la adopción de medidas respetuosas de sus derechos colectivos³.

III. MEDIDA A CONSULTAR

El Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, que regula los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, determinó que antes de aprobar la medida administrativa de un proyecto de resolución viceministerial que aprueba el expediente técnico de delimitación del monumento arqueológico prehispánico corresponde efectuar un proceso de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa sobre los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.

¹ Son derechos colectivos, conforme al Artículo 3° del Reglamento de la Ley de consulta Previa: "Incluye, entre otros los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a la elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su hábito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural".

² Artículo 2 de la Ley N° 29785.

³ Artículo 2 de la Ley N° 29785.

VIANDERAS DE PIKIMACHAY
PACAYCASA
Julia A. Janampa De Pareja
DNI: 28590194
PRESIDENTA

COMUNIDAD CAMPESINA
Jose S. Pareja Quispe
DNI: 28590207
PRESIDENTE

La entidad promotora, a través de la Dirección de Consulta Previa, mediante informe

La entidad promotora, a través de la Dirección de Consulta Previa, Mediante Informe N° D000004-2019-DCP-LFG/MC, de fecha 16 de agosto de 2019, la Dirección de Consulta Previa determinó que la medida de declaratoria y aprobación de expediente técnico del Monumento Arqueológico Prehispánico Cueva de Pikimachay, podría afectar los derechos colectivos: i) a los recursos naturales, ii) a la identidad cultural, iii) a decidir/elegir prioridades de desarrollo, iv) a la autonomía, v) a la tierra y territorio de las localidades Orcasitas y Conchopata, identificadas como pueblos indígenas u originarios.

IV. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

En este proceso de consulta previa se consideran como partes⁴ a las siguientes:

4.1. LA ENTIDAD PROMOTORA

La entidad promotora del proceso de consulta previa es el Ministerio de Cultura a través de sus órganos competentes: la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

En este sentido, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble deberá cumplir con las etapas mínimas del proceso de consulta previa, debiendo asumir las siguientes responsabilidades conforme a lo previsto en la Ley N° 29785 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MC:

Cabe precisar que la implementación de las dos (02) primeras etapas, las responsabilidades la realiza el Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Consulta Previa y la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas.

- a) Identificar la propuesta de la medida administrativa y los pueblos originarios del área de influencia del proyecto, así como la posible afectación a sus derechos colectivos.
- b) Convocar a los pueblos originarios identificados a la reunión preparatoria del proceso de consulta previa.
- c) Informar a los pueblos originarios el contenido, los alcances, las implicancias y las consecuencias de la medida a consultar.
- d) Garantizar los recursos que demande el proceso de consulta previa.
- e) Brindar a los pueblos originarios identificados, el apoyo logístico necesario para el desarrollo del proceso de consulta previa.
- f) Convocar a intérpretes y facilitadores para las diferentes etapas del proceso.
- g) Publicar en su portal institucional el Plan de Consulta, la propuesta de la medida administrativa a consultar, el Acta de Consulta y el Informe Final de Consulta.
- h) Recibir y resolver la solicitud del derecho de petición, en caso se presente.
- i) En el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, cumplir con el protocolo de bioseguridad para la realización de actividades presenciales acordadas en el Plan de Consulta.

Corresponde al Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, adoptar la

⁴ Como partes del proceso de consulta previa tenemos a la entidad promotora, quien debe cumplir las etapas del proceso de consulta previa, conforme al artículo 8 de la Ley de Consulta Previa, y a los pueblos indígenas u originarios, titulares del derecho a la consulta previa, conforme al artículo 5 de dicha Ley.

VIANDERAS DE PIKIMACHAY
PACATIGUSA
Julia Jahampa De Pareja
DNI: 28590194
PRESIDENTA

decisión respecto a la medida administrativa consultada, dando cumplimiento a los acuerdos del proceso de consulta.

4.2. LOS PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS A SER CONSULTADOS

Para efectos de este proceso de consulta previa, se han identificado a las comunidades campesinas de Orcasitas y Conchopata como parte de los pueblos originarios quechuas, dentro del ámbito de las propuestas de Declaratoria y aprobación de expediente técnico del Monumento Arqueológico Prehispánico Cueva de Pikimachay. Estas comunidades campesinas están ubicadas en el distrito de Pacaycasa, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

Las comunidades campesinas en el ámbito de la propuesta, son titulares del derecho a la consulta previa y asumen las siguientes responsabilidades:

- 
- COMUNIDAD CONCHOPATA
José S. Pareja Quiroga
DNI: 28590207
PRESIDENTE
- Participar a través de sus instituciones y organizaciones representativas en las diferentes etapas del proceso de consulta previa conforme al Plan de Consulta y a las que se planifiquen durante el desarrollo del proceso de consulta previa.
 - Suscribir los documentos y las actas durante el proceso de consulta previa.
 - Recibir información durante todo el proceso de consulta previa y socializar la información recibida con todos/as sus representados/as.
 - Analizar el contenido y los alcances de la propuesta de la medida administrativa consultada en relación a sus derechos colectivos.
 - Convocar a desarrollar la etapa de evaluación interna, así como presentar los resultados a la entidad promotora.
 - Convocar asesores en caso lo consideren pertinente.
 - Brindar sus aportes a la propuesta del Plan de Consulta.
 - Promover la participación de representantes de sus bases en los talleres informativos.



En el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por la Covid -19, se debe cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N°016-2022-PCM y sus modificatorias establecidas por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM y Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social. En este sentido para la realización de actividades presenciales acordadas entre el Ministerio de Cultura como entidad promotora y los pueblos Quechuas dentro del ámbito de la propuesta de declaratoria a ser consultado, se seguirá como protocolo de bioseguridad lo siguiente:

- 
- Desinfección de manos al ingresar a las actividades presenciales.
 - Uso de mascarillas durante las actividades presenciales en lugares cerrados.
 - Mantener distanciamiento social durante las actividades presenciales.

Los representantes acreditados deben cumplir con los siguientes criterios concurrentes conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Consulta Previa y el común acuerdo entre las partes:

- Ser persona natural y miembro del pueblo originario que pudiera ser afectado directamente por la medida a ser consultada.
- Ser elegido por la organización representativa identificada para este proceso de consulta.

Asimismo, se consensuó con las comunidades consultadas lo siguiente:



VIANDERAS DE PIKIMACHAY
PACAYCASA
Julia A. Janampa De Pareja
DNI: 28590194
PRESIDENTA



- Cada comunidad o anexo acreditará a cinco (05) representantes designados/as.
- Asimismo, si lo creen conveniente los pueblos originarios, contarán con un/ una asesor/a.
- Asimismo, los pueblos originarios, acreditarán a mujeres dentro de sus representantes.
- Los representantes acreditados asumen la responsabilidad de participar en todas las etapas de los procesos de consulta previa.

4.3. OTROS ACTORES EN EL PROCESO DE CONSULTA

Además de las partes ya señaladas en los acápite precedentes, a continuación, se mencionan los otros actores vinculados en el proceso, junto a sus roles específicos.

Facilitador/a.

Funciones:

- Iniciar y finalizar las reuniones del proceso de consulta previa.
- Conducir el proceso de forma imparcial, para que se desarrolle de manera pacífica, superando las desigualdades de información y conocimientos, como también los desencuentros culturales.
- Promoverá y mantendrá el diálogo intercultural y fomentará la participación de todos los participantes en la etapa de información y diálogo.
- Desempeñar un rol de mediación y apoyo en cuanto a la dinámica óptima y eficiente del proceso.
- Revisará las condiciones físicas y técnicas del lugar donde se realizan las reuniones o eventos del proceso de consulta previa.
- Presentará las reglas establecidas en la ley y en el reglamento de consulta previa para la interacción de las partes y los otros actores en las diferentes etapas del proceso de consulta.
- Promoverá el establecimiento de otras reglas necesarias para la interacción de las partes y los otros actores en las diferentes etapas del proceso de consulta.
- Promoverá un ambiente de respeto y tolerancia de modo que los participantes puedan plantear sus dudas con libertad y confianza.
- Respetará los pensamientos, sentimientos, opiniones y realidades de los participantes.
- Consignará las discrepancias importantes si las hubiera.
- Recogerá y sintetizará los avances en las distintas actividades del proceso.
- Contribuirá a que los actores lleguen a acuerdos.

Intérpretes.

Funciones:

- Realizará la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por la entidad promotora en las actividades del proceso.
- Realizará la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por los pueblos indígenas en las actividades del proceso.
- Transmitirá de forma fidedigna aquello que sea materia de interpretación y/o traducción.

Asesores

Funciones:

- Brindará colaboración técnica en el proceso de consulta, según lo requieran los representantes acreditados de los pueblos originarios.
- No podrá desempeñar rol de vocería.
- Estará acreditado a través de un documento por los pueblos originarios consultados.

VIANDETES DE... MICHAY

 Julia A. Janampa De Pareja
 DNI: 28590194
 PRESIDENTA

COMUNIDAD CONCHOPATA

 Jose S. Pareja Quispe
 DNI: 28590207
 PRESIDENTE







- d) El Ministerio de Cultura brindará el apoyo logístico para la contratación de un/a asesor/a por organización de los pueblos indígenas u originarios.

Viceministerio de interculturalidad

Funciones:

- a) La Dirección de Consulta Previa del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, participa en los procesos de consulta previa para brindar asesoría, asistencia técnica y capacitación a los pueblos indígenas u originarios y a la entidad promotora durante el proceso; así como para capacitar a los/as intérpretes en derecho y proceso de consulta previa.
- b) Asimismo, atiende las dudas que surjan en los procesos de consulta previa y registra los resultados de las consultas realizadas.

Adicionalmente, existen otros representantes de entidades públicas que podrían participar de este proceso, en tanto su naturaleza y competencias se vinculan con el desarrollo del mismo.

V. REUNIÓN PREPARATORIA

De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, antes de la etapa de publicidad, las entidades promotoras pueden realizar reuniones preparatorias con las organizaciones representativas del o de los pueblos indígenas u originarios, a fin de informarles y consensuar la propuesta de Plan de Consulta.

En ese sentido, el Ministerio de Cultura, realizó la reunión preparatoria con los representantes de las comunidades campesinas Orcasitas y Conchopata, el día 05 de octubre de 2022.

Dicha reunión tuvo por objetivo exponer una propuesta de Plan de Consulta y consensuar el contenido de dicho Plan para la propuesta de resolución viceministerial que aprueba el expediente técnico de delimitación del Monumento Arqueológico Prehispánico Cueva de Pikimachay.

En la reunión preparatoria, se abordaron los siguientes temas:

- El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Consulta Previa, expuso sobre el derecho y proceso de la Consulta Previa.
- El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, expuso sobre la Declaratoria como bien integrante de patrimonio cultural de la nación del Monumento Arqueológico Prehispánico Cueva de Pikimachay., así como también la posible afectación a los derechos colectivos de las comunidades campesinas comprendidos en el ámbito de dichos monumentos.
- Elaboración del Plan de Consulta de manera participativa y consensuada, precisando el contenido y actividades de cada una de las etapas del proceso, los roles de cada actor involucrado, la participación de un facilitador y de un intérprete en lengua originaria quechua, así como las medidas para promover el diálogo intercultural y la participación efectiva de las mujeres.

El resultado de la reunión preparatoria fue la aprobación del presente Plan de Consulta, que desarrolla el contenido y actividades por cada etapa del proceso de consulta como se detalla en el siguiente punto.

VIANDERAS DE PIKIMACHAY
PACAYCASA

Julia A. Janampa De Pareja
DNI: 28590194
PRESIDENTA

COMUNIDAD CONCHOPATA

José S. Pareja Quispe
DNI: 28590207
PRESIDENTE







VI. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA

6.1. Etapa 1: Identificación de la medida a consultar

El Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, que regula los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, determinó que antes de aprobar la medida administrativa de resolución viceministerial que aprueba el expediente técnico de delimitación que, declara como Patrimonio Cultural de la Nación a un monumento arqueológico corresponde efectuar un proceso de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa sobre los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.

La entidad promotora, a través de la Dirección de Consulta Previa, Mediante Informe N° D000004-2019-DCP-LFG/MC, de fecha 16 de agosto de 2019, la Dirección de Consulta Previa determinó que la medida de declaratoria y aprobación de expediente técnico del Monumento Arqueológico Prehispánico Cueva de Pikimachay, podría afectar los derechos colectivos: i) a los recursos naturales, ii) a la identidad cultural, iii) a decidir/elegir prioridades de desarrollo, iv) a la autonomía, v) a la tierra y territorio de las comunidades campesinas: Orcasitas y Conchopata, identificadas como pueblos indígenas u originarios.

6.2. Etapa 2: Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados

La identificación de pueblos indígenas u originarios fue realizada por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura, mediante el Informe N° D000001-2019-DCP-HBC/MC concluyendo que las comunidades campesinas Orcasitas y Conchopata, ubicados en el distrito de Pacaycasa, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, fueron identificadas como parte de los pueblos originarios quechuas, en tanto presentan características y atributos que se relacionan con los criterios de identificación de pueblos indígenas u originarios, según lo establecido por el marco normativo nacional e internacional.

6.3. Etapa 3: Publicidad

En esta etapa la entidad promotora, cumple con la entrega física de los siguientes documentos, a los representantes de los pueblos indígenas u originarios consultados:

1. Plan de Consulta
2. Propuesta de la medida administrativa a consultar (proyectos de Resolución Viceministerial que declara Patrimonio Cultural de la Nación y delimitación del Monumento Arqueológico Prehispánico Cueva de Pikimachay.
3. Expedientes técnicos para la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación del Monumento Arqueológico Prehispánico Cueva de Pikimachay.
4. Resumen ejecutivo del expediente técnico de la medida.

De acuerdo a lo acordado entre ambas partes, la entrega de esta documentación se realizó inmediatamente después de concluida la reunión preparatoria el 05 de octubre de 2022.

Los mencionados documentos, así como los cargos de entrega y recepción de mismos, deberán ser publicados en el portal web institucional del Ministerio de Cultura

VIANDERAS DE PIKIMACHAY
PACAYCASA
Julia A. Janampa Pareja
DNI: 28590194
PRESIDENTA

(www.gob.pe/cultura), como entidad promotora.

A partir de la publicidad, se inicia el conteo de los 120 días calendario como plazo máximo para realizar el proceso de consulta previa, por lo que la fecha de la publicidad deberá constar en dicho portal.

6.4. Etapa 4: Información

En esta etapa, el Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, en su calidad de entidad promotora, debe brindar información a los pueblos indígenas u originarios sobre las posibles afectaciones a los derechos colectivos de la comunidad, cambios y consecuencias de la medida, atendiendo a la diversidad de los pueblos indígenas existentes y de sus costumbres.

En este proceso de consulta previa, luego de las coordinaciones realizadas entre el Ministerio de Cultura y los representantes de las localidades/ comunidades campesinas participantes: Orcasitas y Conchopata, se acordó lo siguiente:

1. Entregar material informativo sobre el proceso de consulta previa y sus etapas.
2. Entrega de material informativo (trípticos, afiches, mapas) sobre la propuesta de delimitación.
3. Realizar talleres informativos sobre los siguientes temas:
 - Derecho y etapas de la consulta previa.
 - Información sobre el proceso para la resolución viceministerial que aprueba el expediente técnico de delimitación del Monumento Arqueológico Prehispánico Cueva de Pikimachay.
 - Posibles afectaciones directas al ejercicio de los derechos colectivos i) a la tierra y territorio, ii) a los recursos naturales, iii) a la autonomía, iv) a la identidad cultural, v) a decidir/ elegir sus prioridades de desarrollo.

Asimismo, se acordó realizar los talleres informativos el 04 y 05 de noviembre de acuerdo al siguiente cronograma y número estimado de participantes:

Tabla N° 02 Cronograma de talleres informativos

Localidad	Distrito	Fecha	Hora	Lugar	Participantes
Orcasitas	Pacaycasa	04/11/2022	9:00 am.	Local comunal Orcasitas	70 comuneros
Conchopata	Pacaycasa	05/11/2022	14:00 pm.	Local comunal Conchopata	50 comuneros

3. Los talleres contarán con la presencia de un(a) intérprete en la lengua quechua.
4. Se transmitirán mensajes en radio sobre el proceso de Consulta Previa de la Declaratoria del Monumento Arqueológico Prehispánico Cueva de Pikimachay.

La convocatoria que realice el Ministerio de Cultura a los talleres informativos, en coordinación con los pueblos originarios consultados, deberá incluir a las autoridades y distintos representantes de las localidades participantes: Orcasitas y Conchopata, considerando de manera especial a aquellos miembros de las localidades que se encuentran en el ámbito de la propuesta de Declaratoria.

VIANDERAS DE PIKIMACHAY
PACAYCASA
Julia A. Yanampa De Pareja
DNI: 28590194
PRESIDENTA

Preguntas y respuestas

Las preguntas o aclaraciones sobre la medida administrativa objeto de consulta previa, se podrán solicitar por documentos, correo electrónico o llamada telefónica, a través de comunicaciones dirigidas a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a la siguiente dirección:

- Dirección: Sede central del Ministerio de Cultura Av. Javier Prado Este 2465, San Borja Lima
- Correo electrónico: gcordova@cultura.gob.pe
- Teléfono: 976-079-446

6.5. Etapa 5: Evaluación Interna

En esta etapa, los representantes de las comunidades campesinas participantes: Orcasitas y Conchopata, deberán convocar y realizar la reunión de Evaluación Interna a fin de analizar la propuesta de la medida administrativa a ser consultada, sus implicancias y posibles afectaciones en el ejercicio de sus derechos colectivos. Durante la evaluación interna, la entidad promotora no participará de esta etapa.

Terminado este proceso de análisis, los representantes de las comunidades campesinas participantes: Orcasitas y Conchopata, deberán entregar al Ministerio de Cultura una copia del Acta de Evaluación Interna donde consten las propuestas, opiniones, aportes y observaciones sobre la medida a consultar. Además, en el Acta de Evaluación Interna, deberán designar a sus representantes acreditados (máximo 05 representantes por cada localidad, donde se incluyan mujeres), para la etapa de diálogo, cumpliendo con las obligaciones señaladas en el numeral 4.2 del presente Plan de Consulta.

Asimismo, cabe precisar que de acuerdo al artículo 19.4 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, en caso las localidades en su acta de Evaluación Interna señalen que se encuentran de acuerdo con la medida, el proceso de consulta concluirá en esta etapa, tomándose el presente documento, como Acta de Consulta. En caso, las localidades presenten modificaciones, aportes o propuestas sobre la medida, se continuará con la etapa de diálogo.

Por acuerdo de las partes, esta etapa se ha programado, de acuerdo al siguiente cronograma.

Tabla 1 Cronograma de Evaluación Interna

Localidad	Distrito	Fecha	Lugar	Participantes
Orcasitas	Pacaycasa	11 de noviembre	Local comunal	Asamblea general
Conchopata	Pacaycasa	Hasta el 25 de noviembre	Local comunal	Asamblea general

La evaluación interna, deberá procurarse efectuar dentro del marco de las Asambleas Generales de la respectiva comunidad campesina, donde deben realizar un análisis acerca de la afectación directa, beneficios o perjuicios, que la medida consultada podría producir en el ejercicio de sus derechos colectivos.

VIANDERAS DE BIKIMACHAY
PASAYCASA
Julia A. Janampa De Pareja
DNI: 28590194
PRESIDENTA

Los representantes acreditados de los pueblos originarios deberán entregar los resultados de la evaluación interna a la entidad promotora a través de un acta de evaluación interna. Por su parte, el Ministerio de Cultura través de la Dirección Desconcertada de Cultura –sede Ayacucho, recibirá las Actas de evaluación interna, desde el día siguiente de realizarse esta etapa hasta el día 25 de noviembre de 2022.

Asimismo, a través de los medios digitales, como correo electrónico o whatsapp, las juntas directivas podrán enviar el Acta de evaluación interna a los coordinadores del proceso.

- Correo electrónico: gcordova@cultura.gob.pe
- Teléfono: 976-079-446

6.6. Etapa 6: Diálogo

Conforme a lo señalado por la Ley de Consulta Previa, la etapa de Diálogo se realiza respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por los pueblos originarios. El diálogo se realiza sobre los fundamentos de la propuesta de la medida administrativa, sus posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos originarios, y sobre las sugerencias y recomendaciones que éstos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de la entidad promotora terminada la etapa de evaluación interna.

La etapa de diálogo es un espacio en el que participan los representantes del Estado, y los representantes acreditados de las localidades Orcasitas y Conchopata, que se encuentran en el ámbito de la declaratoria y delimitación del Monumento Arqueológico Prehispánico Cueva de Pikimachay.

Esta etapa se guía por un esfuerzo constante y de buena fe, por alcanzar acuerdos y sobre la medida objeto de consulta. Los acuerdos entre el Estado y los pueblos indígenas son exigibles en sede administrativa y judicial. En caso de que no se alcancen acuerdos, corresponde a las entidades promotoras adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de las localidades como parte de los pueblos indígenas u originarios. Los acuerdos celebrados entre las comunidades Orcasitas y Conchopata, y el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico, quedarán suscritos en el Acta de Consulta.

Esta Etapa se llevará a cabo el (01 y 02 de diciembre del 2022) en el local municipal de la Municipalidad de Pacaycasa, contará con la participación de la entidad promotora y un máximo de cinco (05) representantes acreditados por cada una de las dos (02) localidades, donde deberán incluirse mujeres.

6.7. Etapa 7: Decisión

La decisión final sobre la aprobación o la no aprobación de la medida administrativa corresponde a la entidad promotora. Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendrá la sobre sus derechos colectivos.

VIANDERA D. P. IMACHAY
PACAYCASA
Julia A. Janampa De Pareja
DNI: 28590194
PRESIDENTA

VII. REGISTRO

Las reuniones preparatorias, los talleres informativos y las reuniones de dialogo intercultural, así como otras acciones realizadas en el marco de los procesos de consulta previa que correspondan, deberán ser registrados en video y audio, por parte de la entidad promotora, según la conformidad de los pueblos originarios a ser consultados.

VIII. LOS ENFOQUES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA

La metodología propuesta para el actual proceso de consulta se caracteriza por contar con los siguientes enfoques:

- **Enfoque intercultural**

Durante la reunión preparatoria y las etapas de información y diálogo, se considerará la traducción a la lengua correspondiente, por lo que se debe contar con intérpretes autorizados por el Ministerio de Cultura. Esto con el fin de facilitar, de ser necesario, la comprensión de la medida y sus alcances por parte de los pueblos indígenas involucrados. En el caso que no se pueda contar con intérprete autorizado, podrán participar miembros de la comunidad que puedan realizar la traducción del castellano a la lengua correspondiente.

- **Enfoque de género**

Desde la etapa de identificación de pueblos originarios y en todas las etapas del proceso que correspondan, se propiciará la participación de mujeres. Para facilitar ello, la entidad promotora propiciará la participación femenina, coordinando oportunamente con los pueblos originarios.

- **Enfoque participativo**

Los participantes tendrán la oportunidad de recibir la información relevante y suficiente sobre el contenido y las implicancias de la medida que se consulta, así como la oportunidad de formular preguntas, sugerencias, recomendaciones y propuestas a lo largo de todo el proceso, de modo especial en las etapas de información, evaluación interna y diálogo, respetando el marco legal que los reúne.

IX. LOS PRINCIPIOS DEL PROCESO DE CONSULTA

De conformidad con la Ley de Consulta Previa, su Reglamento, y en el marco del Convenio 169 de la OIT los principios que rigen el presente proceso de consulta previa son:

- **Oportunidad**

El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida legislativa o administrativa a ser adoptada por las entidades estatales.

- **Interculturalidad**

El proceso de consulta se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferentes culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.

- **Buena fe**

Las entidades estatales analizan y valoran la posición de los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de consulta en un clima de confianza, colaboración y

COMUNIDAD COCHICHOPATA

José S. Pareja Quispe
DNI 28590207
PRESIDENTE

VIANDERAS DE PIKIMACHAY
PALAYCASA
Julia A. Yanampa De Pareja
DNI: 28590194
PRESIDENTA

respeto mutuo. El Estado y los representantes de las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos de todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.

- **Flexibilidad**

La consulta se desarrollará mediante procedimientos apropiados al tipo de medida que se consulta y tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos indígenas u originarios involucrados.

- **Plazo razonable**

El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios conocer, reflexionar y generar propuestas concretas sobre la medida legislativa o administrativa objeto de consulta.

- **Ausencia de coacción o condicionamiento**

La participación de los pueblos indígenas u originarios en el proceso de consulta se realizará con autonomía y libertad, sin coacción o condicionamiento alguno entre las partes.

- **Información oportuna**

Los pueblos originarios tienen derecho a recibir por parte de las entidades estatales toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados, sobre la medida legislativa o administrativa a ser consultada. El Estado tiene la obligación de brindar esta información desde el inicio del proceso de consulta y con la debida anticipación.

VIANDERAS DE PIKIMACHAY
PACAYCASA


Julia A. Janampa De Pareja
DNI: 28590194
PRESIDENTA

COMUNIDAD CONCIENCIOPATAS

José S. Pareja Quiñipe
DNI: 28590207
PRESIDENTE

Tabla 2 Resumen cronograma de fechas y lugares por Etapa de la Consulta Previa

Etapa	Actividad/ evento	Fecha	Lugar
Informativa	Talleres informativos	05 de noviembre	Local comunal Orcasitas
	Talleres informativos	06 de noviembre	Local comunal Conchopata
Evaluación interna	Asamblea comunal	11 de noviembre y hasta el 25 de noviembre.	En cada uno de las localidades
Diálogo	Reunión con las 2 localidades	01 y 02 de diciembre del 2022,	Local de municipal de la Municipalidad de Pacaycasa

[Handwritten signature]

COMUNIDAD CONCHOPATA
[Handwritten signature]
 José S. Pareja Quispe
 DNI: 28590207
 PRESIDENTE

VIANDERAS DE PIUMACHAY
 PACAYCASA
[Handwritten signature]
 Julia A. Jallampa L. Pareja
 DNI: 28590194
 PRESIDENTA

~~Marco Ovando~~
 2013 2192
 Ministerio de Cultura

[Large handwritten signature]
 DSA/ME